



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0234-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 143-2016-OGAL/UNCP del 08 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 00862-2014-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Caleb H Valencia Auca contra la UNCP, ha emitido la Resolución N°07 de fecha 31 de julio 2015, contenido del Auto Final N° 09-2015, que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 07 de julio de 1992 hasta diciembre 2005;

Que, asimismo, mediante Auto de Vista N° 436-2015 contenida en la Resolución N° 10 de fecha 13 de octubre 2015, la Primera Sala Mixta de Huancayo, resolvió confirmar el Auto contenido en la Resolución N° 7 de fecha 31 de julio 2015, que declara concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 07 de julio de 1992 hasta diciembre 2005;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";


Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4° del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 07 de julio de 1992 hasta diciembre 2005;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 07 de fecha 31 de julio 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 07 de julio 1992 a diciembre de 2005 al demandante **Caleb H Valencia Auca**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mr. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR